

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

Con base en las atribuciones de los Consejos de Plantel establecidas en los artículos 24 al 28 del Estatuto General Orgánico; la Convocatoria para la renovación de los Consejos de Plantel de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México aprobada por el Tercer Consejo Universitario el 1 de octubre de 2014, mediante el acuerdo UACM/CU-3/EX17/060/14; los artículos 53 a 58 del Reglamento en Materia Electoral de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, el Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad emite la siguiente:

CONVOCATORIA PARA CONFORMAR EL COLEGIO ELECTORAL Y COMITÉ DE IMPUGNACIONES PARA LAS ELECCIONES DE LAS VACANTES DEL CONSEJO DE PLANTEL Y DEL COORDINADOR DEL PLANTEL CASA LIBERTAD 2015-2017**A) COLEGIO ELECTORAL**

1. El Colegio Electoral se encargará de organizar y conducir el proceso para las elecciones de las vacantes del Tercer Consejo de Plantel y del Coordinador del Plantel Casa Libertad 2015-2017.
2. El Colegio Electoral estará conformado por:
 - a. Hasta tres académicos adscritos al Plantel de Casa Libertad; uno por cada Colegio.
 - b. Hasta tres estudiantes inscritos en el Plantel de Casa Libertad; uno por cada Colegio y,
 - c. Un representante del personal administrativo, técnico y manual adscrito al Plantel de Casa Libertad.
3. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estudiantes:
 - I. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad
 - II. Haber estado inscrito en la universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo
 - III. Estar inscrito en el Plantel y Colegio al que represente
 - b) Personal académico:
 - I. Dedicación de tiempo completo
 - II. Contar con dictaminación favorable
 - III. Tener un año de antigüedad en el Plantel al que represente
 - IV. Estar adscrito al Plantel y Colegio al que represente
 - c) Personal administrativo, técnico y manual:
 - I. Ser trabajador de base
 - II. Tener un año de antigüedad en la universidad
 - III. Estar adscrito al Plantel o sede.
 - d) Entregar carta de exposición de motivos, dirigida a la Secretaria Técnica del Tercer Consejo de Plantel, C. Marisol Mosqueda Hernández.; donde manifieste las razones para participar en el colegio electoral.
 - e) Indicar domicilio y/o dirección electrónica para recibir notificaciones, así como número de teléfono.
4. La recepción de propuestas se hará del 20 al 22 de abril de 2015, en un horario de 10 a 13 hrs., y de 16 a 18 hrs., en el cubículo 106-A (cubículo del Consejo del Plantel).
5. El nombramiento de los integrantes del Colegio Electoral, deberá realizarse en sesión extraordinaria del Consejo de Plantel, a más tardar el 24 de abril de 2015.

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

- A) En caso de presentarse más candidatos (as) que los señalados (as) por sector, los criterios para la elección serán:
- i) contar con experiencia previa en procesos electorales locales y,
 - ii) el orden de prelación en que fueron inscritas las candidaturas.
- B) En caso de no presentarse candidatos (as) propuestos por los estudiantes, académicos y del personal técnico, administrativo y manual, el Tercer Consejo de Plantel extenderá invitaciones personales a los integrantes de la Comunidad del Plantel para la integración del Colegio electoral.
- 6.** Los representantes designados deberán presentarse a la sesión de instalación del Colegio Electoral el día 24 de abril a las 14:30 horas. La instalación del Colegio Electoral estará a cargo de la Secretaria Técnica del Tercer Consejo de Plantel, C. Marisol Mosqueda Hernández.
- 7.** El Colegio Electoral entrará en funciones a partir de su instalación y concluirá sus trabajos una vez que hayan concluido todas las fases del proceso electoral.
- 8.** Una vez constituido el colegio electoral deberá elegir, de común acuerdo, un secretario y un relator. Asimismo deberá elaborar una minuta de dicha sesión de constitución. Esta minuta de constitución, y los acuerdos que allí se tomen, serán enviados a Secretaría Técnica del Tercer Consejo de Plantel para su conocimiento y publicación en la página respectiva.
- 9.** El secretario y el relator del Colegio Electoral serán los responsables de la integración, resguardo y entrega al Tercer Consejo del Plantel, de toda la documentación, actas y resoluciones que se generen durante el proceso electoral.
- 10.** El Colegio Electoral tendrá las siguientes atribuciones y facultades:
- I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria aplicable en materia de procesos electorales, y al cumplimiento de los principios rectores electorales;
 - II. Solicitar a la Coordinación Académica, la Coordinación de Servicios Administrativos, la Coordinación de Plantel y la Secretaría Técnica del Tercer Consejo de Plantel, los insumos que requieran para garantizar el buen cumplimiento de la convocatoria. Estas instancias, a su vez estarán obligadas a proveer lo necesario para la organización general del proceso electoral indicado, en lo que sea de su competencia;
 - III. Obtener los padrones electorales de las instancias correspondientes, y publicar los padrones preliminares en el Plantel, en los espacios que determine para tales efectos;
 - IV. Difundir entre la Comunidad del Plantel, en coadyuvancia con los órganos colegiados, la ubicación de los espacios donde se ubicarán los padrones y las casillas de votación;
 - V. Recibir las solicitudes de correcciones y adiciones a los padrones electorales, en los lugares y horarios que el propio colegio establezca para tales efectos;
 - VI. Informar personalmente acerca de las resoluciones en los casos de quienes soliciten correcciones a los padrones electorales;
 - VII. Publicar el padrón definitivo con las correcciones o adiciones a las que hubiera lugar, por lo menos cinco días hábiles antes de la jornada electoral;

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

- VIII. Recibir la documentación para la inscripción de candidaturas, en los espacios y horarios que determine para tales efectos, para ello llenará una cédula de inscripción por cada fórmula o candidatura;
- IX. Verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria para en su caso otorgar o negar el registro oficial de las candidaturas. El otorgamiento o negación del registro de las candidaturas deberá cumplir con el principio de máxima publicidad y deberá ser sancionado en una resolución debidamente fundada y motivada;
- X. Publicar una resolución fundada y motivada con el listado de las candidaturas que cumplen con los requisitos establecidos.
- XI. Organizar los eventos y los criterios a través de los cuales se realizarán los actos de difusión de toda contienda electoral.
- XII. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales;
- XIII. Integrar los comités de casilla, que atenderán plenamente el proceso de votaciones, con miembros del Colegio Electoral y voluntarios de la Comunidad Universitaria;
- XIV. Decidir los lugares en donde se instalarán las casillas electorales, considerando que sea en lugares visibles, públicos y concurridos;
- XV. Generar los paquetes de la jornada electoral, que entregarán a los comités de casilla, mismos que deberán contener: boletas selladas, padrones electorales, tinta indeleble, marcadores, actas de cómputo y escrutinio, papelería en general;
- XVI. Solicitar la impresión y corte de boletas a la administración del Plantel;
- XVII. Publicar y dar a conocer el lugar y los horarios en que se recibirán los eventuales medios de impugnación, posteriores a cada una de las etapas del proceso electoral: publicación de padrones, registro de candidaturas, actos de difusión de propuestas de trabajo, y jornada electoral;
- XVIII. Turnar al Comité de Impugnaciones los recursos que haya recibido en los plazos establecidos para tales efectos;
- XIX. Elaborar actas de hechos que ocurran desde la publicación de padrones, durante el registro de candidaturas, durante los actos de difusión y, naturalmente, durante la jornada electoral;
- XX. Publicar y emitir una resolución con los resultados finales de todo proceso electoral, lo que se traduce como calificación del proceso;
- XXI. Publicar y emitir las constancias de elección a los candidatos que resulten electos como consejeros al Consejo de Plantel y Coordinador de Plantel.
- XXII. Elaborar un informe general, con base en sus resoluciones, minutas, actas de acuerdos, incluidas las actas de escrutinio entregadas por los Comités de Casilla, en actas de hechos entregadas por terceros, y en los recursos de Impugnación recibidos en los tiempos establecidos, sobre el conjunto de los acontecimientos acaecidos durante las elecciones realizadas. Dicho informe será entregado al órgano que emitiera la convocatoria, a más tardar, cinco días hábiles después de haberse agotado todos los medios de impugnación, y constituirá el documento final con el cual quedará concluido el proceso electoral.

B) COMITÉ DE IMPUGNACIONES

1. El Comité de Impugnaciones es el órgano electoral independiente encargado de conocer, analizar y resolver en primera instancia, las impugnaciones que se presenten en tiempo y forma.
2. El Comité de Impugnaciones se constituirá en relación paritaria entre sectores, buscando alcanzar la más amplia representatividad de comunidad en el Plantel.
3. El Comité de Impugnaciones estará conformado por:
 - a. Hasta tres académicos adscritos al Plantel de Casa Libertad; uno por cada Colegio.
 - b. Hasta tres estudiantes inscritos en el Plantel de Casa Libertad; uno por cada Colegio y,
 - c. Un representante del personal administrativo, técnico y manual adscrito al Plantel de Casa Libertad.
4. Los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - a) Estudiantes:
 - I. Ser estudiante de tiempo completo en la universidad
 - II. Haber estado inscrito en la universidad como mínimo dos semestres anteriores y consecutivos al momento en que se emita la convocatoria para la elección del cargo
 - III. Estar inscrito en el Plantel y Colegio al que represente
 - b) Personal académico:
 - I. Dedicación de tiempo completo
 - II. Contar con dictaminación favorable
 - III. Tener un año de antigüedad en el Plantel al que represente
 - IV. Estar adscrito al Plantel y Colegio al que represente
 - c) Personal administrativo, técnico y manual:
 - I. Ser trabajador de base
 - II. Tener un año de antigüedad en la universidad
 - III. Estar adscrito al Plantel o sede.
 - d) Entregar carta de exposición de motivos, dirigida a la Secretaria Técnica del Tercer Consejo de Plantel, C. Marisol Mosqueda Hernández.; donde manifieste las razones para participar en el colegio electoral.
 - e) Indicar domicilio y/o dirección electrónica para recibir notificaciones, así como número de teléfono.
5. La recepción de propuestas se hará del 20 al 22 de abril de 2015, en un horario de 10 a 13 hrs., y de 16 a 18 hrs., en el cubículo 106-A (cubículo del Consejo del Plantel)
6. El nombramiento de los integrantes del Comité de Impugnaciones, deberá realizarse en sesión extraordinaria del Consejo de Plantel, a más tardar el 24 de abril de 2015.
 - A) En caso de presentarse más candidatos (as) que los señalados (as) por sector, los criterios para la elección serán:
 - i) contar con experiencia previa en procesos electorales locales y,
 - ii) el orden de prelación en que fueron inscritas las candidaturas.
 - B) En caso de no presentarse candidatos (as) propuestos por los estudiantes, académicos y del personal técnico, administrativo y manual, el Tercer Consejo de

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

Plantel extenderá invitaciones personales a los integrantes de la comunidad del Plantel para la integración del Comité de Impugnaciones.

7. Los representantes designados deberán presentarse a la sesión de instalación del Colegio Electoral el día 24 de abril del año en curso a las 14:30 horas. La instalación del Comité de Impugnaciones estará a cargo de la Secretaria Técnica del Tercer Consejo de Plantel, C. Marisol Mosqueda Hernández..
8. El Comité de Impugnaciones entrará en funciones a partir de su instalación y concluirá sus trabajos una vez que hayan concluido todas las fases del proceso electoral.
9. Una vez constituido Comité de Impugnaciones deberá elegir, de común acuerdo, un secretario y un relator. Asimismo deberá elaborar una minuta de dicha sesión de constitución. Esta minuta de constitución, y los acuerdos que allí se tomen, serán enviados a la Secretaría Técnica del Tercer Consejo de Plantel para su conocimiento y publicación en los medios de difusión institucionales.
10. El Comité de Impugnaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones:
 - I. Atender en todo momento a lo establecido por la legislación universitaria, aplicable en materia de procesos electorales, y al cumplimiento de los principios rectores electorales;
 - II. Elegir un secretario técnico de entre sus miembros, designar las funciones y encomendar los trabajos que se consideren necesarios a sus miembros;
 - III. Conocer y resolver sobre todas los recursos de inconformidad y recursos de revisión presentados en tiempo y forma;
 - IV. Efectuar diligencias de pruebas y descargas sobre los medios de impugnación presentados;
 - V. Notificar a los impugnados, a los promoventes y a los terceros afectados del inicio de todo procedimiento. Todas las notificaciones que se realicen en materia de impugnaciones se realizarán por los medios electrónicos que registren los interesados;
 - VI. Desarrollar bajo los principios de tolerancia, respeto y observancia de la legalidad universitaria, los debates para el desahogo de sus sesiones;
 - VII. Analizar las denuncias y el material probatorio presentado, y valorar si existen pruebas suficientes para determinar si en torno a los actos impugnados se atentó contra las disposiciones contenidas en la convocatoria o la normatividad universitaria;
 - VIII. Emitir resoluciones, fundadas y motivadas, a la luz del análisis y la valoración de los hechos impugnados, las pruebas aportadas, las diligencias que este órgano electoral determine practicar en desahogo de las impugnaciones, y los términos de las convocatorias de elección del Tercer Consejo de Plantel y del Coordinador del Plantel.
 - IX. Determinar la validez o la invalidez de una votación obtenida, o la validación o invalidación de todo un proceso electoral; y
 - X. Hacer públicas sus resoluciones.

México, D.F., 17 de abril de 2015

Nada humano me es ajeno

UACM

Universidad Autónoma
de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Universidad Autónoma de la Ciudad de México

Nada humano me es ajeno

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad

Tercer Consejo de Plantel Casa Libertad